

2- Cambio de fecha / hora de la audiencia pública

- Medidas Provisionales Álvarez y otros. . *Resolución del Presidente, 25 de septiembre de 1997*. El Presidente cambia la fecha de la audiencia convocada en consideración de la agenda interna de trabajo, del 4 de noviembre al 8 de noviembre.17
- Caso del Caracazo. *Carta de la Secretaría, 30 de agosto de 1999*. Se solicita al Estado que manifieste su parecer sobre la posibilidad de trasladar la fecha de la audiencia en virtud de que en el día fijado la Comisión recibirá la visita del Presidente del Estado.19
- Caso del Caracazo. *Resolución del Presidente, 9 de septiembre de 1999*. Se posterga la audiencia pública. La Comisión tiene sesión en las mismas fechas y el Estado está de acuerdo en postergar la audiencia.20
- Caso Blake. *Resolución del Presidente, 18 de marzo de 1997*. Se modifica la convocatoria a la audiencia pública en virtud del cambio en el plan de sesiones.23
- Medidas Provisionales Giraldo Cardona. *Resolución del Presidente, 18 de marzo de 1997*. Se modifica convocatoria a audiencia pública, en cuanto al día y la hora.25
- Medidas Provisionales Bustíos Rojas. *Carta de la Secretaría, 26 de julio de 1990*. Se acusa recibo de solicitud del Estado de prórroga de la audiencia pública y se le informa, que previa consulta a la Comisión se ha decidido no concederla en vista del carácter urgente de las medidas provisionales.27

- Caso Villagrán Morales y otros. *Cartas de la Secretaría, 21 de enero de 1999*. Se comunica a las partes el cambio de hora de la audiencia pública y la imposibilidad de extender los días de audiencia pública. La Corte se reserva la posibilidad de dar por suficientemente preguntado o repreguntado cada testigo.28

- Caso Villagrán Morales y otros. *Carta de la Secretaría, 21 de enero de 1999*. Ante la solicitud de posponer la audiencia pública sobre el fondo por razones personales del agente y consulta del caso en el Estado, la Corte le comunica que es imposible postergar la audiencia por las razones que se aducen.30

- Caso Blake. *Carta de la Secretaría, 14 de diciembre de 1995*. La Secretaría, luego de haber consultado con el Presidente, comunica al Estado que sería imposible atender su solicitud de reprogramación de la audiencia pues afectaría todo el programa de sesiones.31

- Medidas Provisionales Comunidad de Paz de San José de Apartadó. *Resolución de la Corte, 13 de noviembre de 2000*. Por agenda interna de trabajo de la Corte se cambia la hora de celebración de la audiencia pública.32

- Caso Comunidad Mayagna (*Sumo*) Awás Tingni. *Resolución del Presidente, 20 de octubre de 2000*. Se modifica la hora de la audiencia pública convocada y, además, se resuelve llevarla a cabo en el auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, en consideración a que es de importancia la asistencia a la audiencia pública de fondo de todas las personas interesadas y, en especial, el gran número de presuntas víctimas.35

- Medidas Provisionales Girado Cardona. *Resolución del Presidente, 18 de marzo de 1997*. Se modifica convocatoria a audiencia pública, en cuanto al día y la hora.42

- Caso Castillo Páez. *Resolución del Presidente, 11 de septiembre de 1995*. Ante la solicitud de la Comisión de celebrar la audiencia pública señalada para las 16:00 horas, a las 10:00 horas, el Presidente considera que las razones expuestas son atendibles y no perjudican los derechos de las partes, por lo cual decide conceder lo solicitado.44

- Caso Loayza Tamayo. *Resolución del Presidente, 11 de septiembre de 1995*. Se modifica la hora de la audiencia pública en virtud de la solicitud de la Comisión.46

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997**

MEDIDAS PROVISIONALES

CASO ÁLVAREZ Y OTROS

VISTO:

La resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19 de septiembre de 1997, mediante la cual decidió

[c]onvocar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Estado de Colombia a una audiencia pública, que se celebrará el 4 de noviembre de 1997 a partir de las 10:00 horas en la sede de la Corte, para conocer sus argumentos sobre las medidas provisionales solicitadas en el [...] caso [Álvarez y otros].

CONSIDERANDO:

Que al habiendo revisado la agenda interna de trabajo del XXXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Presidente considera necesario reestructurar la misma para cumplir con los objetivos planteados, para lo cual debe modificarse la fecha de la audiencia pública convocada por este Tribunal en su resolución de 19 de los mismos mes y año.

POR TANTO:

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS,**

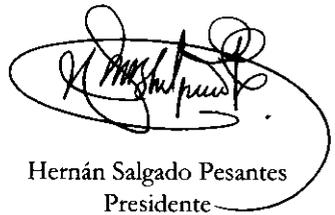
con fundamento en artículo 12.2 del Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en el artículos 4 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

RESUELVE:

Convocar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Estado de Colombia a una audiencia pública, que se celebrará el 8 de noviembre de 1997 a partir de las 10:00 horas en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para conocer sus argumentos sobre las medidas provisionales solicitadas en el presente caso y a una audiencia previa a la misma a partir de las 9:00 horas del mismo día.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario



Hernán Salgado Pesantes
Presidente

Comuníquese y ejecútese,



Manuel E. Ventura Robles
Secretario



Hernán Salgado Pesantes
Presidente

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 30 de agosto de 1999
REF.: CDH-11.455/016

Señor agente:

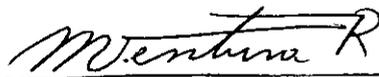
Tengo el honor de dirigirme a usted a efectos de referirme a la audiencia pública programada para el día 22 de septiembre de 1999 en el caso Aguilera la Rosa y otros.

Al respecto, le informo que en el día de la fecha la Comisión Interamericana de Derechos Humanos comunicó a esta Secretaría que el día de referencia estará visitando la Comisión el Excelentísimo Presidente de la República de Venezuela, señor Hugo Chávez Frías, por lo que resultará sumamente difícil a los delegados de la Comisión asistir a la audiencia antes mencionada.

En vista de las razones expuestas por la Comisión, la Corte considera conveniente fijar una nueva fecha para la realización de dicha audiencia. A esos efectos, el Presidente de la Corte, Juez Hernán Salgado Pesantes, ha instruido a esta Secretaría que se consulte a su Ilustrado Gobierno sobre la posibilidad de trasladar la audiencia referida para el período de sesiones que tendrá lugar del 8 al 19 de noviembre del presente año. La Corte es consciente que el plazo que tiene Venezuela para presentar su escrito de contestación de la demanda vence el 13 de noviembre de 1999.

Mucho agradecería si el Ilustrado Gobierno pudiera dar contestación a la presente consulta a la mayor brevedad que esto le sea posible.

Hago propicia esta ocasión para expresarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Raúl Arrieta Cuevas, agente
Ilustrado Gobierno de Venezuela
Embajada de la República de Venezuela
Ciudad de San José

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

CASO AGUILERA LA ROSA Y OTROS

DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999

VISTOS:

1. La Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte” o “la Corte Interamericana”) de 27 de agosto de 1999 mediante la cual convocó al Estado de Venezuela (en adelante “el Estado” o “Venezuela”) y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión” o “la Comisión Interamericana”) a una audiencia pública el 22 de septiembre de 1999, en relación con el presente caso.

2. El escrito de la Comisión Interamericana de fecha 1 de septiembre de 1999 recibido el 2 de septiembre de 1999, mediante el cual solicita a la Corte postergar la audiencia pública fijada,

en virtud de que el 21 de septiembre al 8 de octubre de 1999 se celebra[rá] en la ciudad de Washington D.C. el 104º período ordinario de sesiones de la CIDH y su Primer Vicepresidente, Hélio Bicudo, también delegado para [el caso Aguilera La Rosa y otros], debe[rá] presidir varias audiencias [...] por lo cual sería imposible su asistencia a la audiencia pública del presente caso. Por otra parte, el Presidente de la República de Venezuela, Hugo Chávez Frías, solicitó una audiencia [...] que se llevará a cabo a las 9:00 horas del 22 de septiembre de 1999.

3. La nota del Estado de 6 de septiembre de 1999 en la cual señala “que no [tiene] inconvenientes para que se prorrogue la audiencia” para el mes de noviembre del presente año.

CONSIDERANDO:

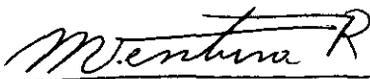
1. La solicitud de la Comisión Interamericana para postergar la audiencia pública fijada para el 22 de septiembre de 1999.
2. Que Venezuela señaló su anuencia para postergar la citada audiencia pública.
3. Que, en razón de que las partes están de acuerdo en posponer la audiencia pública fijada para el próximo Período Ordinario de Sesiones, se decide postergar la misma para el XLVI Período Ordinario de Sesiones, que se celebrará en el mes de noviembre del año en curso.

POR TANTO:**EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,**

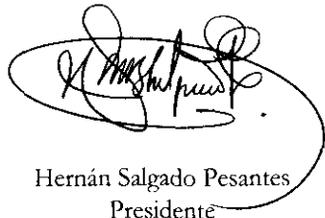
de conformidad con los artículos 25.2 del Estatuto de la Corte y 29.2 de su Reglamento,

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución del Presidente de la Corte de 27 de agosto de 1999.
2. Convocar, oportunamente, a los representantes del Estado de Venezuela y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a una audiencia pública que se celebrará en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el XLVI Período Ordinario de Sesiones.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario



Hernán Salgado Pesantes
Presidente

Comuníquese y ejecútese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'H. Salgado Pesantes'.

Hernán Salgado Pesantes
Presidente

A handwritten signature in black ink, underlined. The signature is stylized and appears to read 'M. Ventura R'.

Manuel E. Ventura Robles
Secretario

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
18 DE MARZO DE 1997**

CASO BLAKE

VISTOS:

1. La resolución del Presidente del 17 enero de 1997 mediante la cual convocó a las partes a una audiencia pública del 16 al 18 de abril de 1997, a las 10:00 horas, con el propósito de escuchar el testimonio de los testigos mencionados en dicha resolución.
2. La modificación del programa de trabajo de la Corte para el XXXVI período ordinario de sesiones.

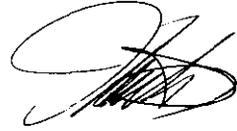
POR TANTO:

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS,**

de conformidad con el artículo 25.2 del Estatuto de la Corte y 29.2 y 46.1 de su Reglamento,

RESUELVE:

1. Modificar parcialmente su resolución del 17 de enero de 1997.
2. Convocar al Gobierno de Guatemala, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los testigos mencionados en la resolución del Presidente del 17 de enero de 1997, para que, a través de sus representantes, concurran a una audiencia pública que se celebrará en la sede de la Corte los días 17 y 18 de abril de 1997, a partir de las 10:00 horas.

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

Héctor Fix-Zamudio
Presidente

A handwritten signature in black ink, featuring the name 'Manuel E. Ventura Robles' followed by a large, stylized letter 'R' that extends above the line.

Manuel E. Ventura Robles
Secretario

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
DE 18 DE MARZO DE 1997**

**MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS POR LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESPECTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

CASO GIRALDO CARDONA

VISTOS:

1. La resolución de la Corte de 5 de febrero de 1997 mediante la cual convoca al Gobierno de Colombia y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que, por medio de sus representantes, concurren a una audiencia pública el 13 de abril de 1997, a las 10:00 horas.
2. La modificación del programa de trabajo de la Corte para el XXXVI período ordinario de sesiones.

POR TANTO:

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS,**

de conformidad con el artículo 25.2 del Estatuto de la Corte, 29.2 y 46.1 de su Reglamento y en consulta con los jueces de la Corte,

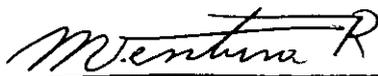
RESUELVE:

1. Ajustar la fecha de convocatoria de la resolución de la Corte del 5 de febrero de 1997 y convocar al Gobierno de Colombia y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para que, a través de sus representantes, concurren a una audiencia pública que, sobre las medidas provisionales en el caso

Giraldo Cardona, se celebrará en la sede de la Corte el 12 de abril de 1997, a las 16:00 horas.



Héctor Fix-Zamudio
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

SECRETARÍA DE LA CORTE

26 de julio de 1990
REF.: CHD-S/302

Señor Encargado de Negocios *a.i.*:

Tengo el honor de dirigirle la presente con el propósito de acusar recibo de su nota de 20 de julio de 1990, recibida en esta Secretaría el día 23 siguiente, mediante la cual, de acuerdo con las instrucciones impartidas por su Gobierno, solicita al señor Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Héctor Fix-Zamudio, una prórroga de la fecha de la audiencia convocada para el día 7 de agosto próximo.

Al respecto, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte, me permito comunicarle que, previa consulta con la Comisión Permanente, se dispuso no prorrogar la audiencia en mención debido al carácter urgente que tienen las medidas provisionales solicitadas, a que el Tribunal no puede volver a sesionar sino hasta el próximo año y a que en dicha audiencia no se va a conocer el fondo del caso, en trámite ante la Comisión, sino únicamente la solicitud de medidas provisionales.

Me valgo de la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Lic. Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Al Honorable Señor
Eduardo Barandiarán B.
Encargado de Negocios *a.i.*
Embajada del Perú
S. M.

SECRETARÍA DE LA CORTE

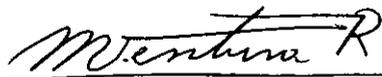
San José, 21 de enero de 1999
REF.: CDH-11.383/139

Señor delegado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de referirme al caso Villagrán Morales y otros. De conformidad con la resolución del Presidente de 14 de diciembre de 1998, se le cita a una reunión previa a la celebración de la audiencia en este caso, la que tendrá lugar en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el día 28 de enero de 1999 a las 8:30 horas y no a las 9:00 horas, como fue planeada en un principio.

Asimismo, le informo que la audiencia pública será celebrada únicamente durante los días 28 y 29 de los corrientes, sin que exista posibilidad de extensión alguna. Por lo tanto, solicitamos al señor delegado que se sirva tomar las medidas necesarias a efecto de asegurar que todos los testimonios ofrecidos puedan ser recibidos, reservándose la Corte la posibilidad de dar por suficientemente preguntado o repreguntado cada testigo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor delegado las seguridades de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Claudio Grossman
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006 U.S.A.

SECRETARÍA DE LA CORTE

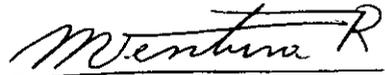
San José, 21 de enero de 1999
REF.: CDH-11.383/140

Señor agente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de referirme al caso Villagrán Morales y otros. De conformidad con la resolución del Presidente de 14 de diciembre de 1998, me permito citarle a una reunión previa a la celebración de la audiencia en este caso, la que tendrá lugar en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el día 28 de enero de 1999 a las 8:30 horas y no a las 9:00 horas, como fue planeada en un principio.

Asimismo, me permito informarle que la audiencia pública será celebrada únicamente durante los días 28 y 29 de los corrientes, sin que exista posibilidad de extensión alguna. Por lo tanto, me permito solicitar respetuosamente a Vuestra Excelencia que la delegación del Ilustrado Gobierno de Guatemala tome las medidas necesarias a efecto de asegurar que todos los testimonios ofrecidos puedan ser recibidos, reservándose la Corte la posibilidad de dar por suficientemente preguntado o repreguntado cada testigo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las muestras de mi consideración más alta y distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Excelentísimo señor
Embajador Guillermo Argueta Villagrán
Agente del Gobierno de Guatemala
Embajada del Ilustrado Gobierno
de la República de Guatemala
San José

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 21 de enero de 1999
REF.: CDH-11.383/140 bis

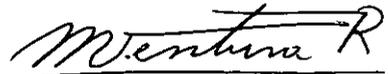
Señor agente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de acusar recibo de su escrito del día de hoy, mediante el cual el Ilustrado Gobierno de Guatemala solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos posponer “para la oportunidad más próxima” las audiencias que, sobre el fondo del caso Villagrán Morales y otros, celebrará los días 28 y 29 de los corrientes.

Me permito informar a Vuestra Excelencia que el escrito citado ha sido puesto en consideración del pleno del Tribunal. Siguiendo instrucciones de este último le comunico que, en razón de la inminencia de las audiencias, de los múltiples arreglos que se han hecho para su organización y la comparecencia de testigos, y de la programación interna del trabajo de la Corte, esta última ha decidido que es imposible posponer la audiencia.

Por otra parte, la Corte ha instruido a esta Secretaría que comunique al Ilustrado Gobierno de Guatemala que ha tomado nota, con interés, de sus manifestaciones respecto del “proceso de intensa consulta [que se adelanta] ante las autoridades del [Estado] de Guatemala” respecto de este caso.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las muestras de mi consideración más alta y distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Excelentísimo señor
Embajador Guillermo Argueta Villagrán
Agente del Gobierno de Guatemala
Embajada del Ilustrado Gobierno
de la República de Guatemala
San José

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 14 de diciembre de 1995
REF.: CDH-11.219-105-95

Señor agente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de acusar recibo de su nota recibida el día de ayer en nuestra Secretaría en la cual se solicita el cambio de la fecha en que se celebrará audiencia pública sobre excepciones preliminares en el caso Blake del 28 de enero de 1996 a la segunda semana del mes de febrero del mismo año.

Luego de haberle presentado su petición al Presidente de la Corte debo comunicarle que lamentablemente no será posible acogerla pues afectaría toda la programación del XXXIII Período Ordinario de Sesiones de la Corte, aprobado ya en reunión por la Comisión Permanente, periodo que finaliza el 3 de febrero de 1996.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor agente las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Licenciado
Vicente Arranz Sanz
Agente alterno del Gobierno de Guatemala
15 Ave., 18-38, zona 13
Ciudad de Guatemala
Guatemala

**RESOLUCIÓN DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS****DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2000****CASO DE LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ
RESPECTO DEL ESTADO DE COLOMBIA****VISTOS:**

1. La resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte”) de 9 de octubre de 2000, mediante la cual decidió

3. Convocar a la Comisión Interamericana y al Estado de Colombia a una audiencia pública en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 16 de noviembre de 2000, a las 10:00 horas, con el propósito de escuchar sus puntos de vista sobre los hechos y circunstancias que motivaron la adopción de las presentes medidas urgentes.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo revisado la agenda interna de trabajo del XLIX Período Ordinario de Sesiones de la Corte, el Presidente considera necesario reestructurar la misma para cumplir con los objetivos planteados, para lo cual debe modificarse la hora de la audiencia pública convocada por este Tribunal en su resolución de 9 de octubre de 2000.

POR TANTO:**LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,**

en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 63.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 25 y 29 de su Reglamento,

RESUELVE:

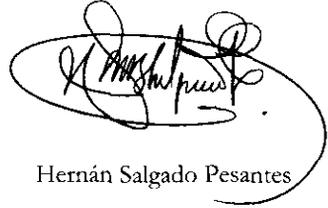
Convocar a los representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Estado de Colombia a una audiencia pública que se celebrará en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir de las 8:30 horas del día 16 de noviembre de 2000.



Antônio A. Cançado Trindade
Presidente



Máximo Pacheco Gómez



Hernán Salgado Pesantes



Oliver Jackman



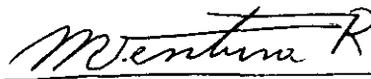
Alirio Abreu Burelli



Sergio García Ramírez



Carlos Vicente de Roux Rengifo



Manuel F. Ventura Robles
Secretario

Comuníquese y ejecútese,



Antônio A. Cançado Trindade
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

DE 20 DE OCTUBRE DE 2000

CASO DE LA COMUNIDAD MAYAGNA (SUMO) AWAS TINGNI

VISTOS:

1. La resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte”) de 14 de septiembre de 2000, mediante la cual decidió

1. Convocar a los representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Estado de Nicaragua a una audiencia pública que se celebrará en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir de las 10:00 horas del día 16 de noviembre de 2000, para recibir las declaraciones e informes de los siguientes testigos y peritos:

Testigos propuestos por la Comisión Interamericana:

1 Jaime Castillo

Declarará sobre sus patrones de uso y ocupación territorial y los de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni en general; la documentación sobre estos patrones y sobre sus alegadas tierras comunales ancestrales; los procesos que llevaron a la elaboración de un estudio etnográfico y mapas sobre éstas; la alegada falta de demarcación o titulación oficial de las tierras que la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni reclama; los esfuerzos que habría intentado para conseguir la demarcación o titulación de las mismas así como de parar la concesión a SOLCARSA; las respuestas que habría recibido de parte de los agentes del Estado a sus demandas; la supuesta invasión de las mencionadas tierras por madereros; los daños que habría sufrido la Comunidad Mayagna

(Sumo) Awas Tingni por los actos y omisiones del Estado respecto las tierras en mención, y sobre otros asuntos que afectan las supuestas tierras comunales de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni;

2 Charlie Mclean

Declarará sobre sus patrones de uso y ocupación territorial y los de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni en general; la documentación sobre estos patrones y sobre sus alegadas tierras comunales ancestrales; los procesos que llevaron a la elaboración de un estudio etnográfico y mapas sobre éstas; la alegada falta de demarcación o titulación oficial de las tierras que la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni reclama; los esfuerzos que habría intentado para conseguir la demarcación o titulación de las mismas así como de parar la concesión a SOLCARSA; las respuestas que habría recibido de parte de los agentes del Estado a sus demandas; la supuesta invasión de las mencionadas tierras por madereros; los daños que habría sufrido la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni por los actos y omisiones del Estado respecto las tierras en mención, y sobre otros asuntos que afectan las supuestas tierras comunales de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni;

3 Wilfredo Mclean

Declarará sobre sus patrones de uso y ocupación territorial y los de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni en general; la documentación sobre estos patrones y sobre sus alegadas tierras comunales ancestrales; los procesos que llevaron a la elaboración de un estudio etnográfico y mapas sobre éstas; la alegada falta de demarcación o titulación oficial de las tierras que la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni reclama; los esfuerzos que habría intentado para conseguir la demarcación o titulación de las mismas así como de parar la concesión a SOLCARSA; las respuestas que habría recibido de parte de los agentes del Estado a sus demandas; la supuesta invasión de las mencionadas tierras por madereros; los daños que habría sufrido la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni por los actos y omisiones del Estado respecto las tierras en mención, y sobre otros asuntos que afectan las supuestas tierras comunales de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni;

4. Brooklyn Rivera

Declarará sobre las supuestas actividades y posiciones de instituciones y agentes del Estado sobre el reclamo territorial de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni y el tema de las tierras indígenas en general; la capacidad judicial de tratarse con los reclamos de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni y otras comunidades indígenas sobre derechos a la tierra; la Comisión para la Demarcación de las Tierras de las Comunidades Indígenas de la Costa Atlántica; la elaboración de propuestas o proyectos de ley al respecto; el supuesto otorgamiento de concesiones en la RAAN, inclusive la concesión a SOLCARSA; las supuestas actividades forestales bajo la concesión a SOLCARSA; planes e iniciativas de desarrollo que puedan afectar las tierras comunales indígenas, sobre otros asuntos relativos al aprovechamiento de recursos naturales y la tenencia de tierra de las comunidades indígenas;

5. Humberto Thompson

Declarará sobre las supuestas actividades y posiciones de instituciones y agentes del Estado sobre el reclamo territorial de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni y el tema de las tierras indígenas en general; la capacidad judicial de tratarse con los reclamos de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni y otras comunidades indígenas sobre derechos a la tierra; la Comisión para la Demarcación de las Tierras de las Comunidades Indígenas de la Costa Atlántica; la elaboración de propuestas o proyectos de ley al respecto; el supuesto otorgamiento de concesiones en la RAAN, inclusive la concesión a SOLCARSA; las supuestas actividades forestales bajo la concesión a SOLCARSA; planes e iniciativas de desarrollo que puedan afectar las tierras comunales indígenas, sobre otros asuntos relativos al aprovechamiento de recursos naturales y la tenencia de tierra de las comunidades indígenas;

6. Guillermo Castilleja

Declarará sobre los alegados esfuerzos infructuosos para lograr medidas oficiales que llevarán a la demarcación y reconocimiento específico de tierras comunales indígenas; el supuesto otorgamiento de concesiones en la RAAN, inclusive la concesión a SOLCARSA; las alegadas actividades forestales bajo la concesión a SOLCARSA; los impactos ambientales que habrían tenido

dichas operaciones y otras actividades de explotación de recursos naturales; los patrones de migración y asentamiento no indígena que afectarían a las tierras comunales indígenas; la alegada falta de controles estatales suficientes sobre la explotación de recursos naturales en la Costa Atlántica; otros asuntos relativos al aprovechamiento de recursos naturales y la tenencia de tierra de las comunidades indígenas sobre el sector forestal en Nicaragua y su impacto en la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni;

7. Galio Gurdian

Declarará sobre los alegados esfuerzos infructuosos para lograr medidas oficiales que llevaran a la demarcación y reconocimiento específico de tierras comunales indígenas; el supuesto otorgamiento de concesiones en la RAAN, inclusive la concesión a SOLCARSA; las alegadas actividades forestales bajo la concesión a SOLCARSA; los impactos ambientales que habrían tenido dichas operaciones y otras actividades de explotación de recursos naturales; los patrones de migración y asentamiento no indígena que afectarían a las tierras comunales indígenas; la alegada falta de controles estatales suficientes sobre la explotación de recursos naturales en la Costa Atlántica; otros asuntos relativos al aprovechamiento de recursos naturales y la tenencia de tierra de las comunidades indígenas sobre el sector forestal en Nicaragua y su impacto sobre la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni; y

8. Theodore Macdonald

Declarará sobre los alegados esfuerzos infructuosos para lograr medidas oficiales que llevaran a la demarcación y reconocimiento específico de tierras comunales indígenas; el supuesto otorgamiento de concesiones en la RAAN, inclusive la concesión a SOLCARSA; las alegadas actividades forestales bajo la concesión a SOLCARSA; los impactos ambientales que habrían tenido dichas operaciones y otras actividades de explotación de recursos naturales; los patrones de migración y asentamiento no indígena que afectarían a las tierras comunales indígenas; la alegada falta de controles estatales suficientes sobre la explotación de recursos naturales en la Costa Atlántica; otros asuntos relativos al aprovechamiento de recursos naturales y la tenencia de tierra de las comunidades indígenas sobre el sector forestal en Nicaragua y su impacto sobre la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni.

Peritos propuestos por la Comisión Interamericana:

1 Lottie Cunningham

Declarará sobre la alegada falta de recursos jurídicos efectivos en Nicaragua para remediar violaciones de los derechos de las comunidades indígenas;

2 Charles Hale

Declarará sobre los pueblos indígenas de la Costa Atlántica de Nicaragua y sus patrones de uso y ocupación de tierras;

3 Roque Roldán

Declarará sobre la legislación indígena en Latinoamérica en relación a las leyes y prácticas de Nicaragua, y sobre los pueblos indígenas en el continente americano en general, y

4 Rodolfo Stavenhagen

Declarará sobre los pueblos indígenas y sus vínculos con sus tierras ancestrales.

2. Convocar al señor Marco Centeno Caffarena a una audiencia pública que se celebrará en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir de las 10:00 horas del día 16 de noviembre de 2000, para recibir su declaración sobre el procedimiento de titulación de las propiedades comunales indígenas, los criterios que se utilizan en la determinación de la superficie que puede ser reconocida y la situación general de los reclamos de titulación por parte de comunidades indígenas.

3. Solicitar al Estado de Nicaragua que facilite la salida de su territorio y la entrada al mismo de todos aquellos testigos y peritos que residan en él y hayan sido citados por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a rendir testimonio o informe pericial en relación con el fondo del presente caso.

4. Que esta convocatoria se rige por los términos del artículo 45 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo con el cual la parte que propone una prueba debe correr con los gastos que ella ocasiona.

5. Informar al Estado de Nicaragua y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, al término de la audiencia que se convoca

por esta Resolución, podrán presentar ante la Corte sus alegatos finales sobre el fondo del presente caso.

2. El escrito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 5 de octubre de 2000, mediante el cual solicitó a la Corte sus buenos oficios para que la audiencia pública de fondo (*supra* 1) pudiera realizarse en la sede de la Corte Suprema de Justicia debido al gran número de personas provenientes de la Comunidad Awas Tingni y de organizaciones no gubernamentales que habían expresado su interés en asistir a dicha audiencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, habiendo revisado la agenda interna de trabajo del XLIX Período Ordinario de Sesiones de la Corte, el Presidente considera necesario reestructurar la misma para cumplir con los objetivos planteados, para lo cual debe modificarse la hora de la audiencia pública convocada por este Tribunal en su resolución de 14 de septiembre de 2000.

2. Que es de especial importancia la asistencia a la audiencia pública de fondo de todas las personas interesadas y, particularmente, del gran número de alegadas víctimas involucradas en el presente caso, por lo que resulta pertinente crear las condiciones para que todas ellas puedan presenciar los procedimientos.

3. Que el Tribunal Supremo de Elecciones, el cual gentilmente ha ofrecido a este Tribunal su sede para la celebración de la audiencia pública de fondo, reúne las condiciones necesarias para la realización de la audiencia pública programada y la asistencia de las personas interesadas en presenciar la misma.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

con fundamento en los artículos 4, 14.1, 24, 29.2, 45, 46, 48 y 51 del Reglamento de la Corte y en los artículos 12 y 25.2 de su Estatuto, después de haber consultado a los demás Jueces de la Corte,

RESUELVE:

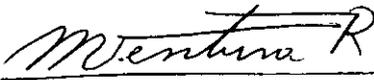
1. Convocar a los representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Estado de Nicaragua a una audiencia pública que se cele-

brará en la sede del Tribunal Supremo de Elecciones, a partir de las 16:00 horas del día 16 de noviembre de 2000, para recibir las declaraciones e informes de los testigos y peritos citados en la Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de septiembre de 2000.

2. Solicitar al Estado de Nicaragua que facilite la salida de su territorio y la entrada al mismo de todos aquellos testigos y peritos que residan en él y hayan sido citados por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a rendir testimonio o informe pericial en relación con el fondo del presente caso.

3. Que esta convocatoria se rige por los términos del artículo 45 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo con el cual la parte que propone una prueba debe correr con los gastos que ella ocasiona.

4. Informar al Estado de Nicaragua y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, al término de la audiencia que se convoca por esta Resolución, podrán presentar ante la Corte sus alegatos finales sobre el fondo del presente caso.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario



Antônio A. Cançado Trindade
Presidente

Comuníquese y ejecútese,



Manuel E. Ventura Robles
Secretario



Antônio A. Cançado Trindade
Presidente

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS POR LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESPECTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

CASO GIRALDO CARDONA

18 DE MARZO DE 1997

VISTOS:

1. La resolución de Corte de 5 de febrero de 1997 mediante la cual convoca al Gobierno de Colombia y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que, por medio de sus representantes, concurren a una audiencia pública el 13 de abril de 1997, a las 10:00 horas.
2. La modificación del programa de trabajo de la Corte para el XXXVI período ordinario de sesiones.

POR TANTO:

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS,**

de conformidad con el artículo 25.2 del Estatuto de la Corte, 29.2 y 46.1 de su Reglamento y en consulta con los jueces de la Corte,

RESUELVE:

1. Ajustar la fecha de convocatoria de la resolución de la Corte del 5 de febrero de 1997 y convocar al Gobierno de Colombia y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para que, a través de sus representantes, concurren a una audiencia pública que, sobre las medidas provisionales en el caso Giraldo Cardona, se celebrará en la sede de la Corte el 12 de abril de 1997, a las 16:00 horas.

A handwritten signature in cursive script, reading "Manuel E. Ventura Robles", with a horizontal line underneath.

Manuel E. Ventura Robles
Secretario

A handwritten signature in cursive script, reading "Héctor Fix-Zamudio", with a horizontal line underneath.

Héctor Fix-Zamudio
Presidente

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

CASO CASTILLO PÁEZ

11 DE SEPTIEMBRE DE 1995

VISTO:

1. La Resolución del Presidente de la Corte Interamericana del 30 de junio de 1995.
2. La solicitud verbal de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del día de hoy para que se modifique la hora de la audiencia pública sobre excepciones preliminares del 23 de septiembre de 1995 de las 16:00 a las 10:00 horas del mismo día.

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas por la Comisión Interamericana son atendibles y no perjudican los derechos de las partes.

POR TANTO:

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS,**

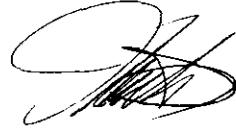
una vez consultada la Corte y de conformidad con el artículo 45.2 de su Reglamento.

RESUELVE:

1. Modificar su Resolución del 30 de junio de 1995.
2. Convocar a las partes a una audiencia pública para conocer sus puntos de vista sobre las excepciones preliminares opuestas, la que se celebrará en la sede de la Corte a las 10:00 horas del 23 de septiembre de 1995.

A handwritten signature in black ink, reading "Manuel F. Ventura Robles". The signature is written in a cursive style with a large, prominent "R" at the end. A horizontal line is drawn underneath the signature.

Manuel F. Ventura Robles
Secretario

A handwritten signature in black ink, reading "Héctor Fix-Zamudio". The signature is written in a cursive style with a large, prominent "H" at the beginning.

Héctor Fix-Zamudio
Presidente

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
11 DE SEPTIEMBRE DE 1995**

CASO LOAYZA TAMAYO

VISTO:

1. La Resolución del Presidente de la Corte Interamericana del 30 de junio de 1995.
2. La solicitud verbal de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del día de hoy para que se modifique la hora de la audiencia pública sobre excepciones preliminares del 23 de septiembre de 1995 de las 10:00 a las 16:00 horas del mismo día.

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas por la Comisión Interamericana son atendibles y no perjudican los derechos de las partes.

POR TANTO:

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS,**

una vez consultada la Corte y de conformidad con el artículo 45.2 de su Reglamento.

RESUELVE:

1. Modificar su resolución del 30 de junio de 1995.
2. Convocar a las partes a una audiencia pública para conocer sus puntos de vista sobre la excepción preliminar opuesta, la que se celebrará en la sede de la Corte a las 16:00 horas del 23 de septiembre de 1995.

A handwritten signature in cursive script, reading "Manuel E. Ventura Robles". The signature is written in black ink and is underlined with a single horizontal line.

Manuel E. Ventura Robles
Secretario

A handwritten signature in cursive script, reading "Héctor Fix-Zamudio". The signature is written in black ink and is highly stylized with large loops and flourishes.

Héctor Fix-Zamudio
Presidente